



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D Í O**

Asunto: Niega solicitud de decretar venta
Proceso: Declarativo especial – Divisorio
Demandante: Ligia González Yepes
Demandado: Banco BBVA, Cooperativa Avanza,
Beatriz Elena Rendón Barragán y
Ángela Patricia Rendón Restrepo
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00123-00

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó que se decrete la venta del bien en pendencia, en tanto los demandados no se opusieron a las pretensiones. Reprocha que desde el 21-06-2021 no se ha hecho pronunciamiento alguno.

Vista la actuación, se observa que aún no se ha notificado la codemandada Cooperativa Avanza, pues en las constancias enviadas no obra remisión de la notificación personal a su correo electrónico ni evidencia de su recepción.

La notificación del auto admisorio a la parte pasiva es una carga que corresponde al actor, con lo cual, la inactividad denunciada por el memorialista obedece exclusivamente a la inobservancia de ese deber.

En esa misma línea, no es procedente decretar la venta deprecada en tanto no se ha surtido el referido enteramiento.

NOTIFÍQUESE,

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

Estado #116

MAL

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29c3a6adc36b1c4e51ae8f709f32ea2903e62ea07dbe031223
b91a812149e6ee**

Documento generado en 21/10/2021 11:41:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**